



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 033 -2025-GORE-ICA-DRA.

03 FEB 2025

Ica,

VISTO:

El petitorio de Reconocimiento de adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada promovido por **Don CESAR AUGUSTO CHACALTANA PAREDES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso con registro N°2757-2023-GORE-ICA-GRDE/DRA, **Don CESAR AUGUSTO CHACALTANA PAREDES**, solicita que se le restituya y actualice el derecho a percibir la Bonificación por el concepto de Función Técnica Especializada reconocido mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRAG, a favor de los Pensionistas del Decreto Ley N°20530 de la Institución, no encontrándose dentro la lista de beneficiarios, y por ende se le incluya en su planilla única de pago mensual de pensión de cesantía;

Que, mediante **Informe N°073-2024-GORE-ICA-DRA-OA/EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, en atención de lo solicitado por el recurrente, informa que la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorando N°102-2024-OAJ solicita ampliación de información con respecto a la procedencia de lo solicitado y se determine la liquidación que corresponda por el periodo de tiempo entre la aplicación del D.S. N°005-89-EF que otorgó el beneficio del concepto de Función Técnica Especializada hasta la fecha de cese de **Don CESAR AUGUSTO CHACALTANA PAREDES**; en ese sentido, manifiesta que a dicho recurrente le correspondería el cálculo que determine el reconocimiento del adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada, desde la fecha de vigencia del D.S. N°005-89-EF hasta la fecha en que se suspende su pensión de Cesantía, porque si bien cesa en el año 1993, el recurrente continua percibiendo haberes pagados por esta Institución hasta enero de 1998, según consta en su planilla única de pago de pensiones, por habersele otorgado la suspensión de la misma a partir de febrero de 1998, por iniciar vínculo laboral en SENASA;

Que, en ese sentido concluyen sobre la procedencia de lo solicitado por **Don CESAR AUGUSTO CHACALTANA PAREDES**, estableciéndole el adeudo por el monto de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 90/100 SOLES (S/ 2,260.90)** calculado sobre la base del 77% de su remuneración (básica + reunificada) por el concepto de Función Técnica Especializada; así también, sobre la solicitud de incorporación de dicho concepto en su Planilla Única de Pago Mensual de Haberes, señala que la Sala Laboral permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, con Expediente N°01267-2013-0-1401-JR-LA-01 la Asociación de Cesantes de Chíncha planteo demanda contra la Dirección Regional Agraria de Ica, no fijando dentro de sus puntos controvertidos la correspondencia de incluir el concepto de Función Técnica Especializada en la planilla de haberes vigente a los miembros de dicha Asociación, por lo que lo solicitado por el recurrente en ese extremo es Improcedente;

Que, mediante **INFORME N° 022-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que **"NO"** se cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **DON CESAR AUGUSTO CHACALTANA PAREDES**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 033 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 FEB 2025

Que, de la revisión y análisis de la documentación presentada, es necesario se elabore el acto resolutivo que establezca el adeudo de Ejercicios Anteriores por la suma de S/ 2,260.90 soles por concepto de Función Técnica Especializada, a favor de **DON CESAR AUGUSTO CHACALTANA PAREDES**, por las consideraciones anteriormente expuestas;

Que estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley 32185 y O.R. N°013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el Derecho de **DON CESAR AUGUSTO CHACALTANA PAREDES**, a percibir el concepto de Función Técnica Especializada, por el periodo de enero de 1,989 hasta enero de 1,998, conforme a lo dispuesto por el D.S. N°005-89-EF, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Inclusión en su planilla de pago de pensión de cesantía de **DON CESAR AUGUSTO CHACALTANA PAREDES** el concepto de Función Técnica Especializada, en merito a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Establecer como Adeudo e Ejercicios anteriores por concepto de Función Técnica Especializada por el periodo comprendido de enero de 1,989 hasta enero de 1,998, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 90/100 SOLES (S/ 2,260.90)** conforme a la Liquidación efectuada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

CUARTO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura – Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales.

QUINTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL